

ducto Barcelona-Valencia-Vascongadas; declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de diciembre de 1978, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Tarragona, 12 de enero de 1979.—El Gobernador civil.—116-D.

RELACION DE AFECTADOS

Finca número	Titular	Mes	Día	Hora
<i>Término municipal de Tarragona</i>				
T-TA-14	Salvador Miró Palau. Avenida Cataluña, 21. Tarragona	Feb.	1	9,00
<i>Término municipal de Tortosa</i>				
T-TO-19-1-19-2	Josefa Santamaría González y Alfredo Sánchez. Calle Benicarló. Campredó (Tortosa)	En.	31	10,00
T-TO-21	Eusebio Llaó	En.	31	10,00
T-TO-38-1v	Cinta Roig Subirats. Representante: José Arroyo Codina. Bar Gato Negro. Calle Valencia. Tortosa ...	En.	31	10,30
T-TO-39-1-411-bis-v	Pedro Lavernia Torres. Fábrica de Ladrillos Aldea (Estación). Tortosa	En.	31	10,30
T-TO-16v-46	Herederos de M. Desamparados Despujol Trenor. Ligallo del Roig, sin número. Camarles (Tortosa).	En.	31	11,00
VALVULAS Y CAMARAS DE REGULACION Y MEDIDA				
<i>Término municipal de Vandellós</i>				
T-VA-38	Teresa Lardi Estadella. Arriba, 13. Vandellós	Feb.	1	12,30
<i>Término municipal de Amposta</i>				
T-AM-23	PASESA. Amposta	En.	31	12,30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1848

ORDEN de 27 de octubre de 1978 por la que se autoriza al «Club Marítimo Roc de San Cayetano» la ocupación de 134 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre con la construcción del pabellón de servicios, en Roc de San Cayetano, término municipal de Roda de Bará (Tarragona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha otorgado al «Club Marítimo Roc de San Cayetano» una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Término municipal: Roda de Bará.

Superficie aproximada: 134 metros cuadrados.
Destino: Construcción del pabellón de servicios en el dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Roc de San Cayetano.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

1849

ORDEN de 7 de diciembre de 1978, complementaria de la de 16 de junio de 1978, que resolvió parcialmente el I concurso convocado por Orden de 13 de junio de 1977, para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía.

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de este Ministerio de 16 de junio y 25 de agosto de 1978, resolvieron parte de las peticiones presentadas al I concurso convocado por la de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio de 1977, para la concesión de beneficios a las actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, quedando aplazada la decisión de otras, por requerir la aportación de datos aclaratorios por las Empresas peticionarias o la realización de una serie de estudios más amplios por la Administración.

La casi totalidad de las peticiones que habían quedado aplazadas han sido objeto de examen e informe por los Ministerios competentes y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1978, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al I concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio de 1977 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. El plazo de cinco años para el disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1348/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Ordenación y Acción Territorial notificará a las Empresas, por conducto de las Delegaciones Provinciales de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 09.751 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 7 de diciembre de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente y Director general de Ordenación y Acción Territorial.

ANEXO

Número expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<i>Provincia de Almería</i>			
AL/ 2 (AA)	Gaherma, S. L. (a constituir)	Huércal-Overa	B (*).
AL/ 4 (AA)	Briseis, S. A.	Roquetas de Mar	B (5 por 100 de subvención).
AL/ 5 (AA)	José Teruel Pernias	Vélez-Rubio	B (*).
AL/ 7 (AA)	Adolfo Hernández Angeles	Huércal-Overa	A (sin subvención).
AL/ 8 (AA)	Piquer Hermanos, S. L.	El Ejido de Dalías	B (sin subvención).
AL/ 9 (AA)	Asociación Sindical Comarcal de Empresarios Cuenca Almazora (para constituir S. A.)	Olula del Río	A (10 por 100 de subvención) (*).
AL/10 (AA)	Acosán, S. A. (a constituir)	Olula del Río	A.
AL/11 (AA)	Marmoles Filabrés, S. A.	Olula del Río	A (sin subvención).
AL/13 (AA)	Industrias Indálicas del Diamante, S. A.	Olula del Río	A (10 por 100 de subvención) (*).
AL/14 (AA)	Mármoles Almazora, S. A. (a constituir)	Olula del Río	A (*).
<i>Provincia de Cádiz</i>			
CA/ 3 (AA)	Antonio Beardo Morgado y José Sánchez Ferrero	Puerto Real	A (10 por 100 de subvención) (*).
CA/12 (AA)	Delgado Zuleta, S. A.	Sanlúcar de Barrameda	A (sin subvención).
CA/15 (AA)	Inselec, S. L.	Cádiz	A (10 por 100 de subvención) (*).
CA/17 (AA)	Angel Fajardo Cabello	Rota	A (5 por 100 de subvención) (*).
CA/19 (AA)	Juan Armario Salas y otros (para constituir sociedad).	Arcos de la Frontera	B (5 por 100 de subvención) (*).
<i>Provincia de Córdoba</i>			
CO/ 1 (AA)	López y Córdoba, S. L.	Lucena	B (5 por 100 de subvención).
CO/16 (AA)	Sociedad Española Construcciones Electromecánicas, Sociedad Anónima	Córdoba	A (3 por 100 de subvención).
CO/18 (AA)	Sociedad Cooperativa de Fertilizantes del Genil (a construir)	Puente Genil	A (10 por 100 de subvención) (*).
CO/27 (AA)	Juan José Moledano Jurado	Peñarroya	B.
CO/32 (AA)	Asland, S. A.	Córdoba	A (sin subvención ni expropiación forzosa).
CO/34 (AA)	Almacenes Martín Lozano, S. A.	Córdoba	A (15 por 100 de subvención) (*).
CO/43 (AA)	Lumen Gómez, S. A.	Córdoba	A (sin subvención).
CO/45 (AA)	Engar, S. A. (a constituir)	Córdoba	A (5 por 100 de subvención) (*).
CO/47 (AA)	Talleres Electrotécnicos Pradas, S. A. (a constituir)	Córdoba	B (*).
CO/50 (AA)	Suministros Tipográficos, S. L.	Córdoba	B (5 por 100 de subvención) (*).
CO/63 (AA)	Semat Española, S. A.	Montilla	B.
CO/65 (AA)	Sociedad Cooperativa de Consumo Banahorse	Córdoba	D.
<i>Provincia de Granada</i>			
GR/ 4 (AA)	Francisco Fernández Martín-Campos	Peligros	B (sin subvención).
GR/ 9 (AA)	Luis y Manuel Barrios Guijarro	Albolote	A (5 por 100 de subvención) (*).
GR/10 (AA)	Talleres Mecánicos del Litoral, S. L.	Motril	B (sin subvención).
GR/12 (AA)	Mármoles y Piedras de Andalucía, S. L.	Ventas de Huelma	A (10 por 100 de subvención).
GR/13 (AA)	Colegio Labor Sociedad Cooperativa de Enseñanza (a constituir)	La Zubia	A.
GR/14 (AA)	Dugama, S. L.	Atarfe	B.
GR/15 (AA)	Francisco Maroto Freire	Albolote	B (5 por 100 de subvención) (*).
GR/16 (AA)	Eloy Martínez Corpas	Pinos-Puente	B (5 por 100 de subvención).
GR/18 (AA)	Cooperativa Conservera de Purullena	Purullena	A (*).
GR/19 (AA)	Mármoles Prieto Moreno y Ruiz, S. A.	Atarfe	A (sin subvención).
GR/20 (AA)	Destilaciones García de la Fuente, S. A.	Armillá	A (sin subvención).
GR/22 (AA)	Foriados Hércules, S. A. (a constituir)	Purullena	B.
GR/23 (AA)	González y Díaz, S. L. (a constituir)	Granada	A (*).
GR/26 (AA)	Envases Pleguezuelos, S. A. (a constituir)	Purullena	B (sin subvención).
GR/27 (AA)	Hermanos Morales, S. A.	Albolote	B (5 por 100 de subvención) (*).
GR/28 (AA)	Tomás Nevada Tapia	Atarfe	A (5 por 100 de subvención).
GR/30 (AA)	Puru's Shoes, S. A. (a constituir)	Purullena	A.
GR/31 (AA)	Calzados Purullena, S. A. (a constituir)	Purullena	A.
GR/32 (AA)	Fendy, S. A. (a constituir)	Maracena	B.
GR/33 (AA)	Grupo Sindical de Colonización Santiago Apóstol Número 12.775	Purullena	A (10 por 100 de subvención) (*).
<i>Provincia de Huelva</i>			
H/ 7 (AA)	María del Pilar Bernal Aragón	Huelva	B.
H/14 (AA)	María del Socorro Camacho García	Rociana del Condado	B (5 por 100 de subvención).
H/20 (AA)	Juan Santos Castilla y Ramón Morán Ramos	Valverde del Camino	C.
H/21 (AA)	Industrias Galleas, S. L.	Almonte	A (sin subvención).
H/23 (AA)	Leonardo Moro Guzmán	Moguer	B (sin subvención).
H/26 (AA)	Pretensados Barfe, S. A. (a constituir)	Cortegana	B (sin subvención).
H/27 (AA)	Aguas Minerales de la Vieja, S. A. (a constituir)	Cortegana	B (sin subvención).
H/29 (AA)	Francisco y Manuel Domínguez Quintero	Moguer	C.
H/46 (AA)	Potencia y Conservación, S. A. (a constituir)	Minas de Río Tinto	C.
H/60 (AA)	Hermanos Cucala Feu, S. A.	Huelva	C.
H/62 (AA)	José María Cano Mairena	Bollullos Par del Condado	B.
H/68 (AA)	Rafael Sánchez Moya	Valverde del Camino	B (5 por 100 de subvención) (*).
H/72 (AA)	Empresas Basilio Marquínez	Huelva	A (10 por 100 de subvención).
<i>Provincia de Málaga</i>			
MA/17 (AA)	Mercado Carnes Frigoríficos San José, S. A.	Marbella	A (10 por 100 de subvención).
MA/19 (AA)	Gráficas Sorima, S. L. (para transformarse en Anónima)	Málaga	B (*).
MA/20 (AA)	Embudidos Luis, S. A.	Fuengirola	A (10 por 100 de subvención).
MA/22 (AA)	Tomás Pérez Espildora	Coín	B (*).

Número expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<i>Provincia de Sevilla</i>			
SE/ 2 (AA)	Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.	Alcalá de Guadaira	A (sin subvención).
SE/ 4 (AA)	Miguel Iborra Duart	Sevilla	B (5 por 100 de subvención) (*).
SE/ 8 (AA)	Yesos, Escayolas y Prefabricados, S. A.	Morón de la Frontera	B (sin subvención).
SE/10 (AA)	Guillén Machuca, S. A.	Morón de la Frontera	C.
SE/22 (AA)	Manuel Jiménez Monroy	Mairena de Alcor	A (15 por 100 de subvención) (*).
SE/25 (AA)	Las Arenas, S. A. (a constituir)	Alcalá del Río	A (10 por 100 de subvención).
SE/26 (AA)	Envases Carnaud, S. A.	Dos Hermanas	A (sin subvención).
SE/28 (AA)	Invers Mueble, S. A. (a constituir)	Herrera	B (*).
SE/30 (AA)	Grupo Sindical de Colonización Número 17.681. Granja El Pilar	Pruna	A (10 por 100 de subvención) (*).
SE/32 (AA)	Bueno González Costas y otros (para constituir sociedad)	Huevar	A (10 por 100 de subvención).
SE/33 (AA)	Gov, S. A.	Estepa	A (3 por 100 de subvención).
SE/34 (AA)	Cooperativa de Cerámica el Trabajo	Vega del Buego	A (10 por 100 de subvención).
SE/37 (AA)	Strumber Española, S. A.	Alcalá de Guadaira	A (10 por 100 de subvención) (*).
SE/39 (AA)	Antonio Pajuelo Ramírez	La Roda de Andalucía ...	A (sin subvención).
SE/45 (AA)	Juan Cabota Martínez	Alcalá de Guadaira	B (sin subvención).
SE/47 (AA)	Talleres Antonio Arenas, S. L. (a constituir)	Sevilla	B (sin subvención).
SE/50 (AA)	Sociedad Cooperativa San Agustín	Marchena	A (10 por 100 de subvención) (*).
SE/51 (AA)	Tuberías y Prefabricados, S. A.	Dos Hermanas	B (5 por 100 de subvención).
SE/52 (AA)	Cooperativa de Confección Nuestra Señora de Aguas Santas	Villaverde del Río	A.
SE/58 (AA)	Mármoles del Guadalquivir, S. A. (a constituir)	Alcalá de Guadaira	A (10 por 100 de subvención).
SE/60 (AA)	Autocarmo, S. L.	Carmona	C.
SE/63 (AA)	Crom Industrias Metálicas, S. A.	Los Palacios	B (*).
SE/64 (AA)	Nayro Agro-Industrial, S. L.	Alcolea del Río	A (10 por 100 de subvención).
SE/65 (AA)	Productos Avícolas Mejores, S. A.	La Rinconada	B (sin subvención).
SE/66 (AA)	José Gil López	Casarique	B (5 por 100 de subvención) (*).
SE/70 (AA)	Francisco Javier Pallarés Alcaraz	Sanlúcar la Mayor	B.

(*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual de concesión de beneficios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1850

REAL DECRETO 3174/1978, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable de la Vega del río Calvache (Cuenca).

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado el Plan General de Transformación de la zona regable de la vega del río Calvache (Cuenca), declarada de interés nacional por el Decreto mil seiscientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y seis, de siete de junio («Boletín Oficial del Estado» número ciento setenta y tres, de veinte de julio de mil novecientos setenta y seis).

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos en los artículos noventa y siete y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al citado Plan General de Transformación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

CAPITULO I

Aprobación del plan y directrices del mismo

Artículo uno.—Queda aprobado el Plan General de Transformación de la zona regable de la vega del río Calvache, en la provincia de Cuenca, declarada de interés nacional por Decreto mil seiscientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y seis, de siete de junio («Boletín Oficial del Estado» número ciento setenta y tres, de veinte de julio de mil novecientos setenta y seis), cuyas características se resumen en un anexo al presente Real Decreto. Dicho Plan se desarrollará con sujeción a las directrices que se establecen en los artículos siguientes de este capítulo.

DIVISION DE LA ZONA EN SECTORES

Artículo dos.—La delimitación de la zona es la siguiente: Línea cerrada y continua que parte del vértice occidental de la parcela diecinueve del polígono seis en el camino de la Casa de la Vega, continúa por dicho camino hasta su confluencia con el camino de la Dehesilla del Salobral y sigue por éste hasta llegar a la carretera de la estación de Vellisca

a La Armuña; se continúa por esta carretera dejando al Norte el casco urbano del pueblo de Barajas de Melo hasta llegar al camino de la Cañada de Valdelacueva; se sigue por este último camino hasta desembocar en el camino de Donace; se sigue por este último bordeando la finca número doscientos setenta y seis del polígono uno, incluyéndola en la zona; se sigue por el camino de Donace hasta su terminación; se sigue bordeando la finca número doscientos trece del polígono uno, que queda igualmente incluida en la zona, y llegamos al camino de la Tramilla; se recorre este último camino hasta la linde de separación de las fincas doscientos nueve y doscientos diez del polígono uno; se continúa a lo largo de la citada linde bordeando la finca doscientos nueve del polígono uno, que queda así incluida en la zona, hasta llegar al camino de la Humbría de Barrio Nuevo; se sigue por dicho camino hasta el cruce con la carretera de Huelves; pasado este cruce se sigue por el camino de las Cruces hasta llegar a la carretera de Villamayor de Santiago, continuando por el camino de la Plana para rodear, incluyendo en la zona las fincas diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós del polígono cuatro y siguiendo por el mencionado camino hasta llegar al arranque del camino del Cabezuelo para rodear, incluyendo también en la zona las fincas veintiocho, veintinueve y treinta del polígono cuatro; se sigue luego por el camino del Cabezuelo hasta el arranque del camino de Entre las Lomas, continuando por este último camino hasta llegar a un punto frente a la linde que separa a las fincas ciento y ciento una del polígono cuatro; se recorre esta linde hasta el final y se sigue por la que separa a la finca ciento de las fincas ciento treinta y cuatro y ciento treinta y seis del polígono cuatro; se continúa por la linde que separa a las fincas ciento treinta y seis y ciento treinta y siete, también del polígono cuatro, hasta llegar al camino Carretero; se sigue por este último camino hasta su confluencia con el camino de la Humbría de Calaminares; se continúa por este último camino hasta llegar al final de las fincas quince, dieciséis y diecisiete del polígono siete, frente a la Casa de la Plana; finalmente, desde el último punto, se sigue en línea recta hasta el punto inicial.

La zona así delimitada alcanza una superficie de mil ciento treinta y dos hectáreas, de las que se consideran regables setecientas veinticinco hectáreas.

La zona se divide en los dos sectores hidráulicos independientes que se indican a continuación:

Sector I. Es la parte oriental de la zona, que limita al Oeste con la carretera de Villamayor de Santiago. Tiene una superficie total de ciento una hectáreas, de las que son regables ochenta y nueve hectáreas.

Sector II. Es la parte occidental de la zona, que limita al Este con la carretera de Villamayor de Santiago. Tiene una superficie total de mil treinta y una hectáreas, de las que seiscientos treinta y seis son regables.